



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de los municipios, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus atribuciones actualicen y homologuen sus Reglamentos Municipales de Tránsito y Vialidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas y la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, garantizando la correcta aplicación y uniformidad de las disposiciones legales**, promovida por el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
Metodología

- I.** En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.
- II.** En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.
- IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V.** En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para que actualicen y homologuen sus Reglamentos Municipales de Tránsito y Vialidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas y la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas; Así también para que, en coordinación con las autoridades estatales de tránsito y seguridad pública, implementen e intensifiquen los operativos de prevención y control vial, especialmente enfocados en motociclistas, transporte público y peatones, con el propósito de reducir los accidentes y proteger la integridad de las y los tamaulipecos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

"En los últimos años, el número de accidentes viales en Tamaulipas ha incrementado considerablemente, especialmente aquellos en los que se ven involucradas motocicletas. De acuerdo con estadísticas de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Salud del Estado, más del 40% de los accidentes de tránsito con consecuencias fatales o graves involucran a motociclistas, muchos de los cuales circulan sin las debidas medidas de seguridad o sin documentación reglamentaria.

Esta situación ha generado una preocupación social y gubernamental por la pérdida de vidas humanas, el impacto económico y los altos costos médicos derivados de estos siniestros, los cuales son en su mayoría prevenibles.

La Ley de Tránsito y la Ley de Movilidad, ambas, del Estado de Tamaulipas establecen con claridad las normas que rigen la circulación vehicular y las medidas de seguridad que deben observar todos los conductores, incluyendo la obligatoriedad del uso de casco, chaleco reflejante, documentación vigente y respeto a los límites de velocidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, se ha detectado que muchos reglamentos municipales de tránsito aún no se encuentran actualizados ni armonizados con dichas leyes estatales, lo que genera vacíos normativos, criterios dispares de aplicación y falta de uniformidad en las sanciones o medidas preventivas.

Ante este contexto, es necesario fortalecer la coordinación institucional entre el Estado y los Municipios para que, dentro del ámbito de sus competencias, los Ayuntamientos actualicen sus reglamentos municipales de tránsito y vialidad conforme al marco estatal vigente y refuerzen las acciones de prevención a través de operativos de seguridad vial permanentes, campañas de educación y control vehicular.

Estas medidas no sólo coadyuvan a salvar vidas, sino también a mejorar la cultura vial, la convivencia en las vías públicas y la movilidad sustentable en Tamaulipas.

La realidad vial de nuestro estado nos exige hoy una profunda reflexión y, sobre todo, una acción decidida.

En Tamaulipas, como en buena parte del país, hemos sido testigos de un incremento alarmante en los accidentes de tránsito, particularmente aquellos en los que se ven involucradas motocicletas. Lo que comenzó como una alternativa económica y ágil de transporte, se ha convertido lamentablemente en uno de los mayores riesgos para la integridad y la vida humana.

Cada una de esas causas tiene un denominador común: la falta de cultura de la prevención.

Detrás de cada cifra hay un rostro, una historia, una familia que hoy sufre las consecuencias de una omisión.

En nuestras ciudades y comunidades es frecuente observar motociclistas que conducen sin casco, que transportan a menores de edad sin protección, o que van grabando videos y enviando mensajes mientras manejan. Esta conducta imprudente no sólo pone en riesgo su vida, sino también la de peatones y otros conductores.

Más grave aún, una proporción importante de los accidentes mortales se produce por utilizar aparatos digitales (celulares), bajo el influjo del alcohol o de sustancias psicotrópicas, lo que multiplica el peligro y refleja una preocupante pérdida de conciencia social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No podemos seguir normalizando estas tragedias. La prevención debe convertirse en una auténtica política pública estatal y municipal, basada en tres pilares:

1. Educación vial y concientización ciudadana.

Desde las escuelas, los centros comunitarios y los medios de comunicación, debemos fomentar el respeto a las normas de tránsito, el uso de casco certificado y el reconocimiento de la motocicleta como vehículo que exige responsabilidad, no como un juguete o un lujo.

2. Aplicación uniforme y justa de la ley.

La Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas y la Ley de Movilidad del Estado establecen con claridad las obligaciones de todos los conductores. Pero la efectividad de la norma depende de su cumplimiento real y de la coordinación entre autoridades estatales y municipales.

De nada sirve una buena ley si en la práctica no se aplica con firmeza y sin excepciones.

3. Operativos de prevención, no de persecución.

Los operativos deben tener un enfoque preventivo, educativo y disuasorio. No se trata de castigar por castigar, sino de salvar vidas. El conductor que es detenido por no usar casco o por conducir bajo los efectos del alcohol debe entender que la sanción es una medida de protección, no de represión.

Ahora bien, nuestra Constitución Estatal, en su artículo 16, establece que es deber de las autoridades proteger la integridad física y la vida de las personas mediante políticas públicas orientadas al bienestar y la seguridad ciudadana.

Asimismo, nuestra Constitución General establece en su artículo 4º el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad e igualdad.

En ese marco, el Estado y los Municipios de Tamaulipas tienen la responsabilidad compartida de armonizar sus reglamentos municipales de tránsito con la legislación estatal y federal, para que cada ayuntamiento actúe bajo los mismos criterios de legalidad, protección y prevención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Pero más allá del marco legal, este tema nos convoca como sociedad. Cada ciudadano, cada familia y cada autoridad tenemos un papel que desempeñar.

La prevención no se impone; se construye con conciencia y con ejemplo. Hacer conciencia sobre los riesgos de conducir una motocicleta bajo los efectos del alcohol, sin casco o distraído con un teléfono celular, es también proteger la vida de los demás.

Y cada vida que se salve gracias a una acción preventiva, a una campaña de educación vial o a un operativo responsable, será un logro que justifique cualquier esfuerzo.

Compañeras y compañeros diputados:

Fortalecer la cultura de la prevención y el uso responsable de las motocicletas no es sólo una tarea administrativa ni un asunto de tránsito; es una causa de humanidad y de responsabilidad pública.

Hoy, desde esta tribuna, hago un llamado a las instituciones estatales, a los 43 ayuntamientos y a la sociedad civil, para que juntos impulsemos una nueva conciencia vial en Tamaulipas.

Que nuestras calles sean espacios seguros, que la movilidad sea ordenada, y que ninguna familia más tenga que sufrir por la falta de prevención.

Porque la seguridad vial empieza con la responsabilidad personal, pero se consolida con leyes firmes, autoridades coordinadas y ciudadanos conscientes”.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Primer lugar, la iniciativa tiene por objeto solicitar a los cuarenta y tres Ayuntamientos de la entidad que actualicen y homologuen sus Reglamentos Municipales de Tránsito y Vialidad, a fin de que se ajusten plenamente a lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, así como para que, en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de tránsito y seguridad pública, implementen e intensifiquen acciones y operativos de prevención y control vial, con especial énfasis en motociclistas, transporte público y peatones, sectores que concentran un alto índice de riesgo en la movilidad urbana.

En ese sentido, consideramos que la problemática actual se manifiesta en la persistencia de altos índices de accidentes viales en diversos municipios del Estado, los cuales derivan, entre otros factores, de la falta de armonización normativa entre los reglamentos municipales y la legislación estatal vigente, lo cual imposibilita a las autoridades municipales el correcto actuar ante estos escenarios, así como de la aplicación desigual de medidas preventivas y de control, situación genera incertidumbre jurídica, debilita la eficacia de las políticas de movilidad y pone en riesgo la vida, la integridad física y el patrimonio de las y los tamaulipecos, particularmente de quienes utilizan motocicletas, transporte público o se desplazan como peatones.

En ese sentido, la propuesta en análisis contempla que los Ayuntamientos realicen un proceso de revisión, actualización y homologación normativa de sus reglamentos municipales, incorporando criterios de movilidad segura, jerarquía de la movilidad y corresponsabilidad vial, conforme a la legislación estatal aplicable. De manera complementaria, se plantea fortalecer la coordinación interinstitucional con las autoridades estatales de tránsito y seguridad pública para la implementación e intensificación de operativos preventivos, campañas de concientización y acciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de vigilancia focalizadas, orientadas a la reducción de conductas de riesgo y al cumplimiento efectivo de las normas de tránsito.

Por otra parte, esta solicitud encuentra sustento en el marco constitucional y legal, particularmente en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obligan a las autoridades a proteger los derechos humanos y el derecho a la integridad personal y a un entorno seguro; así como en el artículo 115 constitucional, que reconoce la facultad reglamentaria de los municipios para atender asuntos de tránsito y vialidad en su ámbito territorial. De igual forma, resulta congruente con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas y la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, las cuales establecen principios de seguridad vial, prevención de accidentes y coordinación entre órdenes de gobierno, además de alinearse con estándares internacionales como el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial de las Naciones Unidas.

Finalmente, la actualización y homologación de los reglamentos municipales, aunada a la implementación de operativos de prevención y control vial más eficaces, generará beneficios directos para la población tamaulipeco, al contribuir a la disminución de accidentes, lesiones y pérdidas humanas, fortalecer la cultura de la legalidad y la educación vial, y garantizar una movilidad más segura, ordenada y accesible. Ello impactará positivamente en la calidad de vida, en la seguridad pública y en el desarrollo social del Estado, en consonancia con la doctrina especializada en movilidad y seguridad vial, que reconoce que una regulación clara y una aplicación efectiva de la norma son elementos esenciales para la protección de la vida y la dignidad de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía de los municipios, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para que en el ámbito de sus atribuciones actualicen y homologuen sus Reglamentos Municipales de Tránsito y Vialidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas y la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, garantizando la correcta aplicación y uniformidad de las disposiciones legales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ
PRESIDENTA

DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES
SECRETARIA

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY
SECRETARIA

DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
VOCAL

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
VOCAL

DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
VOCAL

DIP. MAYRA BENAVIDES
VILLAFRANCA
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICEN Y HOMOLOGUEN SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, GARANTIZANDO LA CORRECTA APLICACIÓN Y UNIFORMIDAD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.